

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Se nestre 50 Trimestre 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
--	---	--

Número 165

Martes 28 de Julio de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 17 de Julio de 1942 por el que se refunden las disposiciones vigentes en lo que respecta al Himno Nacional, Cantos Nacionales y Saludos (Boletín Oficial del Estado del 21).

La aplicación del Decreto de veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y siete (número doscientos veintiséis), que restablece el «Himno Nacional» y crea los Cantos Nacionales, y la del veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y siete (número doscientos sesenta y tres), que establece el saludo nacional y determina cuándo ha de rendirse, así como la de las Ordenes de quince de Junio y tres de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, que los reglamentan en su aplicación a los Institutos armados, no han tenido en algunos actos públicos la unidad y fiel interpretación que la claridad de las disposiciones exigía, sin duda por haber tenido lugar la promulgación de aquéllas durante el período activo de la Cruzada y no haber podido alcanzar la debida difusión entre los españoles que permanecieron bajo el dominio rojo.

Todo ello aconseja su refundición y nueva publicación para que, en lo sucesivo, se las dé el más fiel y exacto cumplimiento.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero. Queda declarado Himno Nacional el que lo fué hasta el catorce de Abril de mil novecientos treinta y uno, conocido por «Marcha Granadera», que se titulará «Himno Nacional» y será ejecutado en los actos oficiales, tributándosele la solemnidad, acatamiento y respeto que el culto a la Patria requiere.

Artículo segundo. Se declaran cantos Nacionales y serán acogidos con la consideración, respeto y alta estima que la

gloriosa campaña ha consagrado, los himnos de «Falange Española», de «Oriamendi» y de «La Legión», debiendo, en los actos oficiales que se toquen, ser escuchados en pie como homenaje a la Patria y en recuerdo a los gloriosos españoles caídos por ella en la Cruzada.

Artículo tercero. Se establece como Saludo Nacional el constituido por el brazo derecho extendido en dirección al frente, con la mano en prolongación del mismo, abierta, sus dedos unidos y algo más altos que la cabeza.

Artículo cuarto. Al paso de la enseña de la Patria, y al entonarse el Himno y Cantos Nacionales, en ocasión de actos oficiales, se permanecerá en posición de saludo.

Artículo quinto. El personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, conservará su saludo militar reglamentario.

Artículo sexto. En los actos de carácter nacional o popular, a los que concurren elementos civiles y militares, al toque de Himno y Cantos Nacionales y al paso de la Bandera Nacional, el saludo que harán los militares será el nacional.

Artículo séptimo. En los actos individuales entre militares y en los colectivos del servicio de carácter exclusivamente militar, seguirá usándose, como hasta ahora, el saludo militar, excepto en los casos que señala el artículo siguiente.

Artículo octavo. El saludo de los generales, jefes, oficiales y suboficiales en desfiles y solemnidades, cuando mandando fuerzas desfilen sin armas, será el nacional. La persona ante quien se desfile, contestará con igual saludo, aunque sea militar.

Artículo noveno. El saludo de todo el personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, cuando se encuentre descubierto, será siempre el saludo nacional.

Artículo décimo. El saludo que hará todo el personal de jefes, oficiales, suboficiales e individuos de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las Jons, será en todos los casos, el saludo nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.— FRANCISCO FRANCO.

DECRETO de 17 de Julio de 1942 por el que se prorroga la vigencia de la Ley de 30 de Junio de 1941, referente a clausura temporal de molinos maquileros. (Boletín Oficial del Estado del día 21).

Persistiendo las mismas causas que determinaron la promulgación de la Ley de treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno,

DISPONGO

Artículo único. Se prorroga la clausura temporal de los molinos maquileros hasta primero de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, quedando subsistente lo establecido en este aspecto en las disposiciones hasta hoy en vigor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.— FRANCISCO FRANCO.

2.227

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del arbitrio sobre aprovechamientos de aguas minero-medicinales, correspondiente a los meses de Enero a Mayo del año actual, señalado en este periódico el día 2 del corriente, sin que se haya producido reclamación alguna contra el mismo, queda abierto el período voluntario de cobranza durante quince días, en la oficina de Recursos provinciales de esta Diputación, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se seguirá el procedimiento de apremio que marca la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 24 de Julio de 1942.—El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

2.251

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 30 de Junio de 1942.

Folios . . .	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HÁBER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
PATRIMONIO PROVINCIAL:					
2	Propiedades y derechos	8.393.271,12	»	8.393.271,12	»
1	Patrimonio provincial	885.500,00	8.393.271,12	»	7.507.771,12
3	Empréstitos	»	885.500,00	»	885.500,00
OPERACIONES DE DEPÓSITOS:					
4	Depositario.—Cuenta de valores en depósito	1.020.637,46	67.428,09	953.209,37	»
5	Acreedores por valores en depósito	67.428,09	1.020.387,46	»	952.959,37
OPERACIONES BANCARIAS:					
6	Depositario.—Cuentas corrientes en Bancos	12.304.016,56	19.879.096,02	»	7.575.079,46
7	Banco de España.—Cuenta corriente.—Contribuciones	5.072.968,43	5.008.994,15	63.974,28	»
8	Banco de España.—Cuenta corriente.—Caminos vecinales	2.883.184,33	150.000,00	2.733.184,33	»
9	Banco de España.—Cuenta corriente.—Diputación	4.034.571,11	4.013.534,72	21.036,39	»
10	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Diputación	667.724,96	573.317,64	94.407,32	»
11	Idem ídem ídem.—Cuenta corriente.—Contribuciones	114.458,94	110.000,00	4.458,94	»
24	Idem ídem ídem.—Cuenta de crédito con garantía n.º 2 (bis)	10.618,13	10.618,13	»	»
25	Idem ídem ídem.—Cuenta de crédito con garantía n.º 1	17.014,07	17.014,07	»	»
81	Idem ídem ídem.—Cuenta corriente.—Empréstito 1942	210.499,10	»	210.499,10	»
12	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Diputación	55.759,88	51.029,10	4.730,78	»
13	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Contribuciones	736.283,56	733.000,00	3.283,56	»
14	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Empréstitos	1.113,11	»	1.113,11	»
22	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Bloqueada	14.592,00	14.592,00	»	»
83	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Empréstito 1942	92.375,00	1.853,75	90.521,25	»
15	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Contribuciones	1.165.789,66	1.161.000,00	4.789,66	»
16	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Diputación	119.853,12	100.000,00	19.853,12	»
82	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Empréstito 1942	484.500,00	»	484.500,00	»
90	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente de crédito	»	125.000,00	»	125.000,00
84	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente.—Empréstito 1942	3.640.125,00	»	3.640.125,00	»
23	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente	85.297,82	»	85.297,82	»
50	Idem ídem ídem.—Granja Escuela Provincial José Antonio	500.000,00	386.695,20	113.304,80	»
17	OPERACIONES A FORMALIZAR	152.632,20	27.632,20	125.000,00	»
18	LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO	14.328.081,79	14.421.104,96	»	93.023,17
OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:					
19	Presupuesto de 1942	14.159.027,88	14.368.179,56	»	209.151,68
88	Depositario	6.860.198,67	3.918.370,54	2.941.828,13	»
INGRESOS:					
44	Capítulo 1.º—Rentas	151.007,58	71.287,34	79.720,24	»
	Capítulo 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
52	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	1.040.423,42	508.663,50	531.759,92	»
53	Capítulo 4.º—Legados y mandas	100,00	»	100,00	»
39	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios	11.600,00	14.684,11	»	3.084,11
	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
40	Capítulo 7.º—Derechos y tasas	1.297.000,00	384.729,32	912.270,69	»
49	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales	315.000,00	11.702,22	303.297,78	»
54	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.770.206,92	»	1.770.206,92	»
55	Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales	1.049.705,00	324.196,38	725.508,62	»
48	Capítulo 11.—Recargos provinciales	301.000,00	125.443,60	175.556,40	»
56	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	471.000,00	»	471.000,00	»
57	Capítulo 13.—Crédito provincial	1.200.000,00	125.000,00	1.075.000,00	»
87	Capítulo 14.—Recursos especiales	835.927,88	»	835.927,88	»
58	Capítulo 15.—Multas	100,00	7.155,00	»	7.055,00
	Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
59	Capítulo 17.—Reintegros	758.644,52	269.348,76	489.295,76	»
	Capítulo 18.—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
89	Capítulo 19.—Resultas de Ingresos	5.166.464,24	4.844.218,95	322.245,29	»
GASTOS:					
60	Capítulo 1.º Obligaciones generales	889.107,59	1.079.617,74	»	190.051,15
61	Capítulo 2.º—Representación provincial	15.546,64	26.000,00	»	10.453,36
	Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	Capítulo 4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
	<i>Sumas y sigue.</i>	93.350.355,78	83.229.665,63	27.680.277,57	17.559.587,42

Folios . . .	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
	<i>Sumas anteriores.</i>	93.350.355,78	83.229.665,63	27.860.277,57	17.559.587,42
62	Capítulo 5.º—Gastos de recaudación	11.868,96	257.455,90	»	245.586,94
63	Capítulo 6.º—Personal y material	893.765,03	2.002.235,33	»	1.108.470,30
64	Capítulo 7.º—Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
65	Capítulo 8.º—Beneficencia	342.778,84	1.882.733,60	»	1.539.954,76
66	Capítulo 9.º—Asistencia social	55.993,96	113.600,60	»	77.666,64
67	Capítulo 10.—Instrucción pública	25.516,23	141.089,20	»	115.572,97
68	Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales	286.167,32	1.018.419,31	»	732.251,99
	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»	»
	Capítulo 13.—Montes y pesca	»	»	»	»
69	Capítulo 14.—Agricultura y ganadería	388.695,20	520.000,00	»	131.304,80
70	Capítulo 15.—Crédito provincial	11.607,55	2.326.002,88	»	2.314.395,33
	Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
71	Capítulo 17.—Devoluciones	213.647,59	735.500,00	»	521.852,41
72	Capítulo 18.—Imprevistos	4.404,61	10.000,00	»	5.595,39
73	Capítulo 19.—Resultas de Gastos	698.274,70	4.021.313,32	»	3.323.038,62
OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:					
27	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1941	2.166.048,40	2.166.048,40	»	»
41	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1942	10.635.399,09	13.519.921,05	»	2.884.521,96
	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 194	»	»	»	»
28	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1941	496.316,01	496.316,01	»	»
46	Tesoro.—Certificaciones.—Primer semestre de 1942	239.543,70	680.860,46	»	441.316,76
	Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 194	»	»	»	»
30	Corporaciones.—Segundo semestre de 1941	368.356,56	368.356,56	»	»
45	Corporaciones.—Primer semestre de 1942	209.229,07	604.936,10	»	395.707,03
	Corporaciones.—Segundo semestre de 194	»	»	»	»
31	Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 1941	55.651,71	55.651,71	»	»
42	Recaudadores.—Voluntaria.—Primer trimestre de 1942	5.444.849,89	5.484.101,37	»	39.251,48
86	Recaudadores.—Voluntaria.—Segundo trimestre de 194	5.854.773,89	5.124.773,40	730.000,49	»
	Recaudadores.—Voluntaria.—Tercer trimestre de 194	»	»	»	»
	Recaudadores.—Voluntaria.—Cuarto trimestre de 194	»	»	»	»
32	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1941	2.258.236,16	2.258.236,16	»	»
43	Recaudadores.—Ejecutiva.—Primer trimestre de 1942	2.741.642,52	614.549,82	2.127.092,70	»
	Recaudadores.—Ejecutiva.—Segundo trimestre de 194	»	»	»	»
	Recaudadores.—Ejecutiva.—Tercer trimestre de 194	»	»	»	»
	Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 194	»	»	»	»
33	Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1941	504.355,46	504.355,46	»	»
46	Recaudadores.—Certificaciones.—Primer semestre de 1942	680.860,46	239.543,70	441.316,76	»
	Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 194	»	»	»	»
34	Presupuesto de Contribuciones	230.206,59	312.145,10	»	81.938,51
	Recaudación de Contribuciones	»	»	»	»
35	Depositario.—Contribuciones	10.961.151,44	10.416.702,43	544.449,01	»
26	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1941	14.997,24	14.997,24	»	»
29	Corporaciones.—Primer semestre de 1941	3,00	3,00	»	»
36	Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1940	287,24	287,24	»	»
37	Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1940	673,65	673,65	»	»
38	Corporaciones.—Segundo semestre de 1940	0,03	0,03	»	»
51	Organismos cedentes recaudación.—Cuenta de diferencias	676,68	799,90	»	123,22
OPERACIONES DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO:					
80	Presupuesto extraordinario de 1942	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
74	Idem ídem. Capítulo 2.º Bienes provinciales	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
75	Idem ídem. Capítulo 13. Créditos provinciales	15.000.000,00	4.427.500,00	10.572.500,00	»
76	Idem ídem. Capítulo 4.º Bienes provinciales	»	1.375.429,24	»	1.375.429,24
77	Idem ídem. Capítulo 11. Obras públicas y edificios provinciales	25.412,00	13.744.584,77	»	13.719.172,77
78	Idem ídem. Capítulo 15. Crédito provincial	289,40	1.055.415,23	»	1.055.125,83
79	Idem ídem. Capítulo 18. Imprevistos	»	200.000,00	»	200.000,00
85	Depositario.—Presupuesto extraordinario	4.427.500,00	25.701,40	4.401.798,60	»
TOTALES		176.350.394,44	176.350.394,44	47.872.864,37	47.872.864,37

Valladolid, 8 de Julio de 1942.—El Interventor, José María Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del día 17 de Julio de 1942.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.—Eusebio Rodríguez F.-Vila.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1939 y 1941, y pueblo de Torrecilla de la Orden, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Francisco Carrasco.—Débito, 10,44 pesetas.

Tierra al pago de la Encina, de 25 áreas y 44 centiáreas; linda Norte, Fructuoso Sanz García; Este, el mismo Fructuoso; Sur, Juana del Castillo Prieto, y Oeste, Fermina García Rodríguez.

Deudor, Eugenio Fernández.—Débito, 90,82 pesetas.

Tierra al pago de Cuesta las Viñas, de una hectárea, 27 áreas y 21 centiáreas; linda Norte, Germán del Castillo; Este, Eugenio Fernández; Sur, Luciano Martín, y Oeste, Gregorio Fernández.

Deudor, Domingo García.—Débito, 13,47 pesetas.

Tierra al pago de Cuesta las Viñas, de 50 áreas y 59 centiáreas; linda Norte, Eugenio del Castillo; Este, Gerónimo Alvarez; Sur, Lorenzo Martín, y Oeste, Gerardo Rodríguez.

Deudor, Francisco García.—Débito, 36,95 pesetas.

Tierra al pago de Cuesta las Viñas, de una hectárea, 39 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, término de Castrillo; Este, Pascual Fernández; Sur, Julián García, y Oeste, Baudilio Martín.

Deudor, Luis García González.—Débito, 20,15 pesetas.

Tierra al pago de Cuesta las Viñas, de 76 áreas y 33 centiáreas; linda Norte, término de Castrillo; Este, María Rodríguez; Sur, Marcelino Antonio, y Oeste, Aurora García García.

Deudora, Jacoba García Sánchez.—Débito, 3,97 pesetas.

Tierra al pago de Ahijón, de 5 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, camino de las Fuentes; Este, desconocido; Sur, María Teresa Martín, y Oeste, Patricia Velázquez.

Deudor, Félix García Torrero.—Débito, 73,88 pesetas.

Tierra al pago de Pluma, de 2 hectáreas, 79 áreas y 88 centiáreas; linda Norte, término de Castrillo; Este, con dicho término; Sur, Indalecio Cano Luis; y Oeste, sendero del Molino.

Deudor, Juan de la Cruz González.—Débito, 2,55 pesetas.

Tierra al pago de Ahijón, de 8 áreas y 48 centiáreas; linda Norte, camino de las Fuentes; Este, Fructuoso Sanz García; Sur, Juan Antonio García, y Oeste, Manuel Sánchez.

Deudor, Alfonso Herrero.—Débito, 23,31 pesetas.

Tierra al pago de la Urnia, de una hectárea, 52 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, camino del Cañal; Este, Felisa Lucas; Sur, Germán Rodríguez, y Oeste, Lorenzo Sierra Corrales.

Deudor, Lino Martín.—Débito, 48,22 pesetas.

Tierra al pago de Cigüeñas, de una hectárea, un área y 77 centiáreas; linda Norte y Este, Eustaquio Martín; Sur, Antonio Martín, y Oeste, Vicente Montalvo.

Deudor, Simón Martín.—Débito, 9,92 pesetas.

Vña al pago de Malñaltos, de 33 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, Consolación Martín; Este, Adolfo Carrasco Martín; Sur, Martín Cimarra, y Oeste, Eladio Nieto, La Sartenera.

Deudor, Eladio Martín.—Débito, 26,83 pesetas.

Tierra al pago de Carrastona, de una hectárea, 11 áreas y 77 centiáreas; linda Norte, Jacinto Santana; Este, Luciano Martín; Sur, Nicolás Nieto, y Oeste, camino.

Deudora, Gregoria Nieto.—Débito, 98,20 pesetas.

Tierra al pago de Sombrío, de una hectárea, 52 áreas y 66 centiáreas; linda Norte, Ricardo Martín Cabrera; Este, José Llar y Andrés; Sur, los mismos, y Oeste, Julio Guillén Ruiz.

Deudor, Saturnino Quevedo.—Débito, 1,24 pesetas.

Tierra al pago de Morato, de 48 centiáreas; linda Norte, carretera; Este, Valentín Nieto; Sur, Francisco García, y Oeste, herederos de Ramón Rodríguez.

Deudores, José e Hilario Quevedo Sánchez.—Débito 34,31 pesetas.

Tierra al pago de la Canal, de 38 áreas y 17 centiáreas; linda Norte, Francisco Ladrón de Guevara; Este, Román Martín; Sur, Pedro Martín González, y Oeste, camino del Olmo.

Deudor, Gerardo Rodríguez.—Débito, 47 pesetas.

Tierra al pago de Cuesta las Viñas, de una hectárea, 78 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, término Castrillo; Este, Domingo García; Sur, María Martín, y Oeste, Eugenio Fernández.

Deudores, herederos de Julián Sánchez.—Débito, 21,92 pesetas.

Tierra al pago de los Lobos, de 2 hectáreas, 3 áreas y 55 centiáreas; linda Norte, Antonio Cano; Este, Telesforo Martín; Sur, Luciano Martín, y Oeste, Eustaquio Martín.

Deudora, Jacinta Santana.—Débito, 21,73 pesetas.

Tierra al pago de Pinales, de 50 áreas y 89 centiáreas; linda Norte y Este, Isabel García; Sur, Fructuoso Sanz y Elvira Rodríguez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere, para que en término de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que en otro caso se suplirán a su costa y a la vez se les requiere para que en término de ocho días comparezcan en este expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Torrecilla de la Orden, 2 de Junio de 1942.—Baldomero García.

2.060

REQUISITORIA

José Manuel Lochea Solar; hijo de Manuel y de Rosario natural de Gijón, provincia de Oviedo, vecindado en Gijón, de 20 años de edad, soltero, a quien se le sigue expediente previo por haber faltado a incorporación para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor juez don Felipe Alonso Rábano, en el Juzgado eventual de este servicio, sito en la Jefatura del mismo en «La Rubia», a fin de responder a los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo.

Valladolid, 22 de Julio de 1942.—El teniente juez instructor, Felipe Alonso Rábano.

2.223

REQUISITORIA

José Lombardía García; hijo de Manuel y de Clementina, natural de T. el Canto del Ciaño, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, vecindado en T. el Canto del Ciaño, Juzgado de primera instancia de Laviana, de 21 años de edad, soltero, oficio ajustador mecánico, al que se le sigue expediente previo, por haber faltado a incorporación a Cuerpo; comparecerá en el término de quince días a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el señor juez instructor don Felipe Alonso Rábano, en el Juzgado eventual de este Cuerpo, sito en la Jefatura del mismo en «La Rubia», a fin de que responda a los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo.

Valladolid, 22 de Julio de 1942.—El teniente juez instructor, Felipe Alonso Rábano.

2.221

VALLADOLID